



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, con carácter urgente, celebradas los días 6 y 9 de noviembre de 2018.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JUAN R. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES PISCINAS JUSAMA, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA Y VESTUARIOS Y SERVICIOS ANEXOS EN LAS PISCINAS DE BAJAMAR.

Visto el expediente número 2017/165 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la recuperación de oficio de la concesión de la explotación, mantenimiento y conservación del restaurante-cafetería y, los vestuarios y servicios anexos en las Piscinas de Bajamar, en el que consta incorporado el Recurso de Reposición interpuesto por la que fue concesionaria, la Comunidad de Bienes (en adelante CB) Piscinas Jusama, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2018, resulta:

1º.- El 18 de mayo de 2017 venció el plazo de la concesión de la explotación citada en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Administrativas, por lo que, a efectos de que se procediese a la entrega de llaves, el Concejal de Playas y Piscinas emplaza al representante de la entidad para dicha entrega en el plazo de 10 días.

2º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, Playas y Piscinas, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la extinguida concesión, notifica el 19 de junio de 2017 requerimiento a la CB Piscinas Jusama para que en el plazo de 10 días se persone en las dependencias del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales de este

Ayuntamiento al haber finalizado el plazo de la concesión, con el fin de que entregue las llaves de las instalaciones que son objeto de reversión. El representante de la CB Piscinas Jusama, presenta escrito con fecha 23 de junio de 2017, solicitando el retraso de la entrega.

Se contesta a dicha petición, por oficio de la Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, Playa y Piscinas de fecha 12 de julio de 2017, notificado con fecha 18 de julio de 2017, indicando que, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no existe ampliación del plazo de concesión, y se reitera que debe cesar en la actividad de bar-restaurante y proceder a dejar libre las instalaciones municipales.

3º.- Dado que la CB Piscinas Jusama continuó en dichas instalaciones, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017, acuerda iniciar el procedimiento para declarar extinguido el derecho de ocupación de dicha CB Piscinas Jusama y concederle trámite de audiencia por plazo de 15 días, comunicándole que en ese plazo podrá realizar el desalojo voluntario o bien proponer el plazo que considere necesario para desalojar, advirtiéndole que en todo caso el desalojo deberá producirse en el plazo de cinco meses a partir de la notificación del acuerdo, que se produce el 5 de enero de 2018.

4º.- Seguidamente ante el citado acuerdo, la CB Piscinas Jusama, presenta escritos, con fecha 10 de enero y 7 de febrero de 2018, formulando alegaciones y comunicando que el desalojo se produciría en el plazo de 5 meses previsto en el contrato; respecto de estas alegaciones se emitió informe por los servicios técnicos municipales con fecha 19 de febrero de 2018, el cual se le notificó el 16 de marzo de 2018 estando de acuerdo con dicho plazo para el desalojo y entrega de llaves.

5º.- El 6 de junio de 2018 la representación de dicha CB Piscinas Jusama entrega las llaves tras cumplirse el plazo de 5 meses, y con fecha 3 de julio de 2018, solicita a esta Administración que dicte el acto administrativo que proceda para *"que nos permita recuperar el aval de 8.786,62 euros, en su día constituido como garantía de la concesión cuyo expediente está ya definitivamente culminado"*

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de julio de 2018, acordó lo siguiente:

"PRIMERO.-Tomar conocimiento de la reversión de la concesión, de la explotación, mantenimiento y conservación del restaurante-cafetería y vestuarios y servicios anexos en las Piscinas de Bajamar, formalizada el día 17 de mayo de 2005, que finalizó el 18 de mayo de 2017, en cumplimiento de la cláusula 8, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Reflejar la nueva situación jurídica de la reversión, en el Inventario Municipal de Bienes, por la entrega efectuada con fecha 6 de junio de 2018, de la explotación, mantenimiento y conservación del restaurante-cafetería y vestuarios y servicios anexos en las Piscinas de Bajamar, y de las llaves, por la empresa concesionaria CB Piscinas Jusama, con CIF, número E 38950655".

Dicho acuerdo fue notificado a la CB Piscinas Jusama, en la dirección señalada por su representante don Juan R. Sánchez Rodríguez en el Camino Juana Lusiana nº 54, Punta del Hidalgo, La Laguna CP 38240, con fecha 2 de agosto de 2018.

7º.- Contra dicho acuerdo, la CB Piscinas Jusama interpone Recurso de Reposición el 21 de agosto de 2018 alegando que lesiona y perjudica gravemente los legítimos intereses que devienen de su condición, ya extinta, de concesionaria de la explotación y mantenimiento del restaurante cafetería de las piscinas de Bajamar, que fundamenta en las siguientes consideraciones:

Por un lado, la tramitación de la reversión de la concesión, en su opinión, ha sido azarosa, y ha habido una obvia inacción y desatención administrativa, cuyo relato inicia con el acuerdo del Concejal de Playas y Piscinas de fecha 9 de junio de 2017 que les emplaza en un plazo de 10 días a la entrega de las llaves, y posteriormente cita los escritos de fechas 10 de enero y 7 de febrero de 2018 dirigidos a esta Administración, en los que, hace el ofrecimiento de entregar las llaves de las instalaciones solicitando desalojar dentro del plazo de cinco meses las instalaciones para dar por culminada la reversión de las mismas y poder solicitar la devolución de la garantía definitiva.

Y por otro lado, entienden que el acuerdo recurrido omitió la pronunciación sobre la devolución de la fianza o garantía de la concesión en su día constituida, debiendo, en su opinión, hacerse en unidad de acto; añadiendo que *"no parece ajustado a derecho que se produzca la reversión de la concesión (con la formal y oportuna declaración), y se reciba el bien a ella asociado, y que tanta formalidad se desentienda del consecuente destino que haya de darse a la garantía y que no debe ser otro que su repetición a sus legítimos depositarios. Y esta repetición pasa inexcusablemente por preparar la declaración o título eficaz y trasladárnoslo para poder exhibirlo ante la entidad financiera como documento necesario y bastante para liberar la garantía constituida"*.

8º.- Una vez que la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la extinción de la concesión y de la entrega de llaves, se inician las actuaciones administrativas para, de oficio, determinar la procedencia de la devolución de la garantía constituida en su día. A estos efectos, se realiza la visita a las instalaciones a fin de verificar el estado de las mismas emitiéndose informe por el técnico municipal del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales con fecha 10 de agosto de 2018, en el que se concluye que las instalaciones *"presentan deficiencias en cuanto sus obras e instalaciones por un valor que asciende a la cantidad de 7.964,21 euros"*; dicho informe se notifica el 28 de agosto de 2018 a don Juan R. Sánchez Rodríguez como representante de dicha CB Piscinas Jusama, concediéndole trámite de Audiencia de 15 días para que presente las alegaciones que estime oportunas.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015) regula el régimen de los recursos.

9.2.- El indicado recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 124, apartado 1 de la Ley 39/2015, y a tenor del artículo 115, apartado 2, del citado Texto Legal.

9.3.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/ 2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable o derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativamente de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley"*.

9.4.- Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho descritos anteriormente para la contestación al contenido del recurso de reposición presentado, señalamos lo siguiente:

En cuanto a la tramitación de la reversión de la concesión, en modo alguno ha sido azarosa, sino ajustada, tanto, al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la concesión de la explotación de las instalaciones referenciadas, como a la normativa que le es aplicable, la Ley 33/ 2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio -ley en vigor en el momento de la contratación-, entre otros.

Y respecto a la manifestación de la inacción y desatención administrativa está claro que las actuaciones realizadas han sido conforme a derecho siguiendo el orden procedimental legalmente establecido, limitándose a dar por extinguida una relación jurídica en los términos recogidos en el contrato de concesión firmado por ambas partes y su dilación en el tiempo ha sido culpa de la CB Piscinas Jusama, tal y como se desprende claramente de los antecedentes de hecho, acogiéndose al mayor plazo posible para efectuar la entrega de llaves.

Centrándonos en el objeto principal del recurso presentado, el relativo a la devolución de la fianza solicitada, hemos de señalar que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 10 de julio de 2018 no hace referencia a la devolución de la fianza inicialmente constituida porque son actos independientes, es decir, el acuerdo se limita a tomar conocimiento de la extinción de la relación jurídica derivada del contrato de concesión por el transcurso del tiempo pactado, tramitándose el procedimiento para la devolución de la fianza de forma separada, ya que es necesario para ello estar en posesión de las llaves y poder visitar y valorar las instalaciones entregadas.

Este otro procedimiento es el que actualmente está en curso, una vez realizada la visita de inspección por los técnicos del Ayuntamiento y emitido su informe con fecha 10 de agosto de 2018, que, como ya señalamos en los antecedentes de hecho, ha sido notificado en la misma dirección señalada por el representante de la CB Piscinas

Jusama el 28 de agosto de 2018, concediendo el trámite de audiencia de 15 días para que alegue lo que considere, y, una vez se haya dictado el acto administrativo final que resuelva la procedencia de la devolución y su cuantía, podrá ser objeto del correspondiente recurso administrativo.

9.5.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el Acuerdo de la Junta de 10 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, ninguna de las alegaciones efectuadas en el recurso de reposición puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el Acuerdo no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el Acuerdo recurrido es plenamente conforme a Derecho.

No hay que olvidar que el acuerdo de la Junta de Gobierno que se recurre tan sólo toma conocimiento de la extinción del contrato de concesión y ordena actuaciones internas para actualizar el Inventario municipal, sin que se acuerde nada respecto de la devolución de la fianza que es el único objeto del recurso presentado, por lo que el mismo ha de ser desestimado, sin perjuicio de que cuando culmine el procedimiento que actualmente está tramitándose para dicha devolución pueda presentarse el oportuno recurso.

9.6.- El artículo 123, apartado 1, de la Ley 39/2015, "*Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que los hubiera dictados (...)*".

9.7.- El artículo 21, apartado 1, de la Ley 39/2015, establece la obligación de resolver. "*La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación*".

9.8.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el recurso el 17 de septiembre de 2018, proponiendo su desestimación, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica emite informe el 19 de noviembre de 2018, en el que se indica que no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local.

10º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe, con fecha 21 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por don Juan R. Sánchez Rodríguez, en representación de la CB Piscinas Jusama, contra el acuerdo de la Junta de

Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2018, de toma de conocimiento de la recuperación de oficio de la explotación, mantenimiento y conservación del restaurante-cafetería y vestuarios y servicios anexos en las Piscinas de Bajamar, puesto que ninguna de las alegaciones puede incluirse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confirmando el mismo por ser ajustado a derecho.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DE LOS DOLORES HERNÁNDEZ SOSA, CONTRA EL DECRETO DE LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Nº 1165/2018 DE 29 DE AGOSTO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto el expediente el expediente número 2016019025 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña María de los Dolores Hernández Sosa, resulta:

1º.- Mediante Decreto número 1165/2018 de 29 de agosto, la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y a la vista del Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias número 313/2018 de 17 de julio, resolvió:

“

PRIMERO.- Reconocer el derecho a ser indemnizada a doña María de los Dolores Hernández Sosa, con DNI 42929023Y, por los daños personales ocasionados el día 21 de junio de 2016, a consecuencia de la falta de una loseta en la acera ubicada en la calle Seis de Diciembre, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO.- La indemnización por los daños físicos sufridos y valorados en 146 días de incapacidad improductiva y 6 puntos de secuelas, asciende al importe de cuatro mil quinientos dieciséis euros con ochenta y ocho céntimos (4.516,88 euros), una vez practicada la reducción de su importe total en un 50%, ya que se aprecia concausa en la producción del daño imputable a la interesada, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de garantía de la competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley General Presupuestaria de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Indemnización que deberá ser satisfecha por Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con la que este Ayuntamiento ha suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial con vigencia desde el día 1 de diciembre de 2003.

...”

2º.- La interesada mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, el 16 de octubre de 2018, interpuso recurso potestativo de reposición contra el Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos citado anteriormente, alegando entre otros, lo siguiente:

“...”

PRIMERO.- VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 35/2015, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DE REFORMA DEL SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE CIRCULACION

.../...

Atendiendo a lo anterior, **al haberse producido el accidente en fecha 21 de junio de 2016, el baremo de accidentes que ha de ser aplicado para el cálculo de la indemnización debe de ser el vigente en el año de 2016 y no el del año 2014**, lo cual implica que el cálculo de la indemnización contenida en la resolución no es ajustada a Derecho.

.../...

Como consta en el expediente administrativo (folio 125), el médico D. Ignacio González Montoro, por parte de la Compañía de Seguros, realiza un informe de la perjudicada **sin visitarla ni examinarla**, únicamente con los documentos aportados por la propia D^a. Dolores Hernández Sosa. Esta parte considera que no puede realizarse una valoración médica sin haber visitado al paciente. Dicho informe como el mismo

manifiesta *“no es válido para presentar en administraciones públicas, juzgado y/o asistencia a juicio”*.

Y a pesar de ello, la resolución calcula la indemnización atendiendo a los datos obrantes en dicho informe, los cuales no ostentan ninguna validez probatoria, obviando el informe presentado por el médico perito D. Modesto Martínez Piñero Muñoz, el cual sí reconoció físicamente a la perjudicada para emitir su valoración.

Atendiendo a todo lo expuesto, solicitamos que se reponga la resolución, de 29 de agosto de 2018, y se calcule la indemnización a favor de D^a. Dolores Hernandez Sosa aplicando la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, vigente en el momento del accidente y se tengan en consideración para el cálculo, los 155 días que la perjudicada estuvo en situación de incapacidad temporal, conforme a las pruebas aportadas a tal efecto, así como los 11 puntos por secuelas contenidos en el informe médico realizado por el médico que examinó a la lesionada, aportado por esta parte junto a la reclamación (folios 39-48).

SEGUNDO.- INEXISTENCIA DE CONCURRENCIA DE CULPA POR PARTE DE LA PERJUDICADA

En segundo lugar, esta parte considerada no ajustado a Derecho el contenido de la resolución al considerar que concurrió culpa de la perjudicada en el accidente que tuvo lugar, en fecha 21 de junio de 2016, en el cual, a causa de una loseta suelta de la acera de la calle Seis de Diciembre, la misma sufrió una caída que le ha producido secuelas permanentes.

.../...

Que se tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, y previos los trámites de Ley se estime el recurso y se reponga la resolución de fecha 29 de agosto de 2018, dictada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y se dicte nueva resolución declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, y declarando el **derecho de D^a. Dolores Hernández Sosa a ser indemnizada mediante el abono de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**17.299,38€)**, más los intereses legales que se hubieran devengado desde la presentación de la presente solicitud. ”

3º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio firmó el recurso de reposición interpuesto proponiendo su estimación parcial el 29 de octubre de 2018, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el 19 de noviembre del mismo año, indicando:

“

En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y examinado el expediente de referencia, en especial el informe propuesta resolución del Servicio de Hacienda y Patrimonio, emitido el día 29 de octubre de 2018, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial seguido a instancia de doña María de los Dolores Hernández Sosa, no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local, relativa a la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 1165/2018, de 29 de agosto, que resolvió retrotraer las actuaciones a los exclusivos efectos de recabar de la Compañía Aseguradora a través de la correduría de seguros, el cálculo de la indemnización, de acuerdo con el baremo contenido en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

...”

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas -en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

4.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, se establece: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”*

4.3.- El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

4.4.- En cuanto a las consideraciones tenidas en cuenta para resolver la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta y de las alegaciones

formuladas por la interesada, se dan por reproducidos los argumentos recogidos en el Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 1165/2018 de 29 de agosto, notificado el día 19 de septiembre del corriente año, en el Servicio de Hacienda y Patrimonio; y en respuesta a dichas alegaciones, expresar lo siguiente:

1º.- En cuanto al punto primero de sus alegaciones, -vulneración del artículo 40 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre-, señalar que:

- La valoración económica reconocida en la resolución, tanto de las secuelas como del período de incapacidad temporal, se hizo en base al "Informe Médico Valoración" remitido por la Compañía Aseguradora a través de la correduría de seguros de la Corporación de 14 de septiembre de 2017, según baremo de incapacidades permanentes del sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidente de circulación, según anexo de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, que según esta Compañía, resultaría de aplicación durante 2014.

- Sin embargo, el Dictamen del Consejo Consultivo número 313/2018 de 17 de julio, emitido en el presente expediente, se pronunció en consecuencia, indicando:

"...

De conformidad con la interpretación unánime de la jurisprudencia y de la doctrina de este Consejo, la indemnización habrá de calcularse de acuerdo con el baremo contenido en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, vigente en el momento de producirse los daños (que, según su disposición final quinta, entró en vigor el 1 de enero de 2016).

De lo anterior resulta que la valoración contenida en la Propuesta de Resolución, no es conforme a Derecho, por lo que se debe o acoger la contenida en la reclamación de la interesada, o realizarla de nuevo con la información contenida en el expediente.

..."

- A la vista de dicho Dictamen, este Servicio, solicitó a la correduría de seguros de la Corporación el 25 de julio de 2018, nuevo informe de valoración en el que se ratificase el anterior o en su defecto se procediera a su modificación. La compañía de seguros traslada a través de la Correduría lo siguiente:

"En relación al siniestro de referencia, la Cía. nos comunica que las resoluciones del consejo consultivo no son vinculantes, y que al no tratarse de un siniestro de circulación no están obligados a utilizar el baremo de autos. Sólo es a título de referencia, y la Cía. establece que el que debe utilizarse es el enviado.

Por lo que se ratifican en el informe ya enviado por Mapfre."

2º.- En cuanto al punto segundo de sus alegaciones, -inexistencia de concurrencia de culpa por parte de la perjudicada-, señalar que:

- El incidente se produce sobre las 11:30 horas, con luz natural, en condiciones de perfecta visibilidad del desperfecto, que debido a su dimensión es fácilmente perceptible, disponiendo la acera de espacio suficiente para poder evitarlo, y siendo además es un lugar conocido por la perjudicada, ya que vive por la zona, por tales motivos se aprecia la concausa en la producción de los daños alegados y procede la reducción de la indemnización en un 50% de su importe.

- Y en este sentido, el Dictamen del Consejo Consultivo ya mencionado, ratifica la Propuesta de Resolución realizada por esta Corporación, según el cual:

"...

La defectuosa prestación del servicio concurre con la conducta poco diligente de la interesada, si bien no se rompe completamente el necesario nexo causal entre el daño por el que se reclama y el funcionamiento del servicio público viario de titularidad municipal, con lo cual ha de apreciarse, como indica la Propuesta de Resolución, la existencia de concausa, debiendo atemperarse la responsabilidad de la Administración en un 50%.

..."

Por lo anteriormente expuesto, y dado que el siniestro ocurre el 21 de junio de 2016, procede estimar parcialmente el recurso y retrotraer las actuaciones para continuar con la tramitación del expediente, a los exclusivos efectos de recabar a la Compañía Aseguradora a través de la correduría de seguros, el cálculo de la indemnización de acuerdo con el baremo contenido en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, que según su disposición final quinta, entró en vigor el 1 de enero de 2016, en lugar del baremo de incapacidades permanentes del sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidente de circulación, según anexo de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

4.5.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, la interesada ha presentado recurso potestativo de reposición con fecha 16 de octubre de 2018 número 71006, dentro del plazo de interposición.

4.6.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 15 de julio de 2015, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe, con fecha 21 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Dolores Hernández Sosa, contra el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 1165/2018 de 29 de agosto, y retrotraer las actuaciones, a los exclusivos efectos de recabar a la Compañía Aseguradora a través de la correduría de seguros, el cálculo de la indemnización de acuerdo con el baremo contenido en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y continuar con la tramitación del expediente.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD", AÑO 2018.

Visto nuevamente el expediente de subvención presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Centros Móviles Educativos para menores en dificultad" para el año 2018, resulta:

1º.- Se aprecia error por omisión de la fecha y lugar del convenio regulador de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, por lo que procede su rectificación con su inclusión.

2º.- Conforme a lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

3º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018 con la inclusión de la fecha y lugar del convenio regulador de la subvención concedida, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ENTIDAD DE CRUZ ROJA

ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD" PARA EL AÑO 2018.

COMPARECEN

- Debe decir:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ENTIDAD DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD" PARA EL AÑO 2018.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de 2018.

COMPARECEN..."

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre en todo su contenido literal.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO SEGUNDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LAS RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA, PARA FINANCIAR EN LA CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO SUMINISTROS: ALIMENTACIÓN, VESTIDO, CALZADO Y LIMPIEZA", EN EL AÑO 2018.

Visto nuevamente el expediente de subvención nominativa presentada por la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, con CIF R-3800027I, para financiar en la Casa de Acogida Madre Dolores la ejecución del proyecto denominado "Proyecto suministros: alimentación, vestido, calzado y limpieza", en el año 2018, resulta:

1º.- Se ha detectado error por emisión en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, referido a la concesión de subvención nominativa de forma directa a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, sin especificar el importe económico de la misma, cual es de 5.000,00 €, por lo que procede su rectificación.

2º.- Conforme a lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

3º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, con la inclusión de la cantidad económica objeto de subvención, y así:

- Donde dice:

"Segundo.- Conceder subvención nominativa de forma directa a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa con CIF R-3800027I para financiar en la Casa de Acogida Madre Dolores, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, la ejecución del proyecto denominado "Proyecto suministros: alimentación, vestido, calzado y limpieza", en el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23103.48901, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas."

- Debe decir:

"Segundo.- Conceder subvención nominativa de forma directa por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa con CIF R-3800027I para financiar en la Casa de Acogida Madre Dolores, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, la ejecución del proyecto denominado "Proyecto suministros: alimentación, vestido, calzado y limpieza", en el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23103.48901, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas."

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, en todo su contenido literal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GASTOS SUMINISTRO Y TRANSPORTE "LÁZARO", AÑO 2018.

Visto el nuevamente expediente de subvención nominativa presentada por la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF R3800003 J, para la ejecución del proyecto "Gastos suministro y transporte "Lázaro" 2018, resulta

1º.- Se ha advertido error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018, referido a la determinación correcta del CIF de la entidad beneficiaria, siendo R3800003 J y no R38000 ni Q3800003J.

2º.- Conforme a lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

3º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) CIF R38000 (...)" y "(...) CIF Q3800003J (...)"
- Debe decir: "(...) CIF R3800003 J (...)"

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, en todo su contenido literal.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN, 2018".

Visto nuevamente el expediente de subvención nominativa presentada por la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF R3800003 J, para la ejecución del proyecto denominado "Promoción para personas en situación de exclusión, 2018", resulta:

1º.- Se ha advertido error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, referido a la determinación correcta del CIF de la entidad beneficiaria, siendo R3800003 J y no Q3800003J.

2º.- Conforme a lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

3º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, en el sentido siguiente:

- **Donde dice:** "(...) Q3800003J (...)"
- **Debe decir:** "(...) CIF R3800003 J (...)".

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, en todo su contenido literal.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CONGREGACIÓN DE FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE DÍA PARA MENORES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa la mencionada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Coordinadora de las Escuelas Infantiles y Servicios de Día de Menores, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900 del ejercicio 2018, para atender a la subvención de que se trata.

Segundo.- Conceder a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, con CIF R2800293I, mediante procedimiento de concesión directa subvención nominativa por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900, para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", en el periodo de 1 septiembre 2018 a 31 agosto de 2019, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otra a conceder por el IASS del Cabildo Insular de Tenerife y fondos propios de la entidad.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D, para colaborar en los gastos de la ejecución del

proyecto "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", en el periodo de 1 septiembre 2018 a 31 agosto de 2019.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA ENFERMEDAD REUMÁTICA 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018, en la suma de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.064,75.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

Segundo.- Conceder a Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), con C.I.F. G-38316923, la subvención nominativa de forma directa por importe de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.064,75.- €), con cargo aplicación presupuestaria 150.23100.48951, para financiar la ejecución del proyecto "Sensibilización y Prevención de la Discapacidad en la Enfermedad Reumática 2018", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 30 de noviembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), con C.I.F G-38316923, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO OCUPACIONAL FUNCASOR "HELLEN KELLER".

Visto nuevamente el expediente de referencia, así como el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, (modificado por Decreto número 595/2018, 3 de julio) en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, por importe de seis mil euros (6.000,00 €), resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, se acordó conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con CIF. G-38298766, representada por doña Marina Micucci, con D.N.I. ****9060*, la subvención nominativa por importe de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto "Centro Ocupacional FUNCASOR "Hellen Keller".

2º.- Con fecha 15 de noviembre de 2018 y con número de Registro de Entrada 2018078136, la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR presenta documentación en la que se acredita el cambio de la persona que ostenta la representación legal de la Fundación, a partir de 25 de septiembre de 2018, ostentando el citado cargo D^a. Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez con DNI. ***3389**.

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 437/2018, de 25 de noviembre, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión de Urgencia celebrada el 6 de noviembre de 2018, por el que se acordó, entre otros, conceder subvención nominativa a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con CIF. G-38298766, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"(...) Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF 38298766, representada por doña Marina Micucci, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954 (...)"

"(...) De una parte, De una parte, don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 42.075.495 P.

Y de otra parte, doña Marina Micucci, con D.N.I. X—5759060-K, en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Canaria para el Sordo, con C.I.F. G-38298766, domiciliada en Carretera General Laguna-Tejina, km. 4.5, Tegueste. (...)"

"(...) El segundo en nombre y representación de la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR por acuerdo adoptado por

el Patronato de la Fundación reunido en sesión celebrada el 6 de febrero de 2014, acuerdo que ha sido elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Sr. Notario don Francisco García-Aquimbau Ayuso el 20 de febrero de 2014, número de protocolo 126. (...)

- Debe decir:

"(...) Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF 38298766, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954 (...)

"(...) De una parte, De una parte, don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 42.075.495 P.

Y de otra parte, doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez con DNI. ***3389**, en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Canaria para el Sordo, con C.I.F. G-38298766, domiciliada en Carretera General Laguna-Tejina, km. 4,5, Tegueste. (...)

"(...) El segundo en nombre y representación de la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR de conformidad con escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 25/09/2018, otorgada ante el Sr. Notario Don Francisco García-Aquimbau Ayuso de fecha 25/09/2018. (...)

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, en todo su contenido literal.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA -SILSE-".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF 38298766, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, la subvención nominativa por importe cierto de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de intérpretes de lengua de signos española –SILSE-", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 4.860.00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR para la ejecución del Proyecto "Servicio de intérpretes de lengua de signos española –SILSE-", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SOL, SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO DE LAS DROGODEPENDENCIAS 2018".

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, representada por Dña. Teresa de la

Rosa Vilar, en calidad de Presidenta de esa entidad, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias" para el año 2018, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del Proyecto "Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias 2017", cuyo objetivo general es la de crear las condiciones adecuadas para lograr el aumento del grado de normalización socio-laboral de los usuarios del servicio, para el logro de la integración profesional, el aumento de las competencias personales, el implemento de programas de formación y orientación laboral, la creación de una bolsa de empleo, una red de empresas e instituciones colaboradoras, así como un servicio de mediación laboral que permita establecer un acompañamiento y seguimiento de los usuarios insertados.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00.-) a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 26.000,00 euros, y el resto mediante la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de 30.000,00 euros, estando previsto que se atienda a un total de entre 100 y 150 usuarios directos y familiares.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018 ha previsto la suma de veintiséis mil euros (26.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 153 23170 48001.

3º.- La Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene como finalidades el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia, inserción socio-laboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidos, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y otras adicciones de cualquier tipo a sus familias y personas afectadas por patologías asociadas a dicha situación; apoyar y promover las iniciativas y actividades que supongan una promoción de la Juventud en todos sus órdenes; colaborar con las demás asociaciones existentes, que persigan una finalidad idéntica así como todas las acciones que incidan de manera prioritaria en el aspecto que conlleven una déficit reinserción social.

4º.- Por parte de esta Asociación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Drogodependencias, número 1/2018 de fecha 17 de mayo se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, para la ejecución de proyectos de estudio, orientación, prevención y promoción, asistencia, inserción sociolaboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidas, en situación de exclusión social,

especialmente derivados de las drogodependencias y ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones , aprobado por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 3 de abril de 2018, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica 6, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa en la cantidad de 26.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001.

7º.- Teniendo en cuenta lo recogido en el III Plan Canario sobre Drogodependencias, y que los objetivos que persigue, entre otros muchos, la Delegación de Atención a las Drogodependencias, es el desarrollo de programas, a realizar por clubs deportivos adaptados a sus fines, encaminadas a promover la salud y el no consumo de sustancias adictivas a través de la introducción en la práctica de los diferentes deportes., facilitando la incorporación de objetivos y hábitos saludables, a través del deporte.

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de VEINTISEIS MIL (26.000,00.-), con número de documento 12018000031752, en concepto de subvención nominativa a la asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/153/23170/48001.

9º.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de junio de 2018, teniendo en cuenta el servicio gestor las advertencias realizadas en el mismo.

10º.- La Intervención Municipal, con fecha 20 de noviembre de 2018, fiscalizado favorablemente el expediente.

11º.- La Unidad de Atención a las Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por convenio, para el ejercicio 2018, en la suma de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/153/ 23170 /48001.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, representada por Dña. Teresa de la Rosa Vilar, la subvención nominada, por importe de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00.-) para la ejecución del proyecto "Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias 2018", que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00.-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00.-), y la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por importe de TRAINTA MIL EUROS (30.000,00.-), en el

marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos de personal (1 titulado de grado superior, y un titulado de grado), gastos de suministro y mantenimiento (teléfono, luz, agua, transporte y material fungible y de oficina).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, y a la vista de la solicitud realizada por la Entidad, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, para la ejecución del proyecto "SOL, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias 2016", con efecto retroactivos desde el 1 de enero de 2017, en base a lo recogido art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA LAGUNA CADA AÑO SE LLENA DE FE Y SENTIMIENTO COFRADE", CON DOS SUBPROYECTOS DENOMINADOS "SENTIMIENTO COFRADE EN LA LAGUNA ENTORNO A LA SEMANA SANTA" Y "GRANDES CELEBRACIONES ENTORNO AL CORPUS, CRUCES DE MAYO Y BELENES EN LA LAGUNA".

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por D. Pedro Arturo López Cabrera, Presidente de la Junta de Hermandades y Cofradías, resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación del proyecto "La Laguna cada año se llena de fe y sentimiento cofrade", dividido en dos subproyectos denominados "Sentimiento Cofrade en La Laguna en torno a la Semana Santa" a realizar del 1 de enero al 30 de mayo de 2018 y "Grandes celebraciones entorno al Corpus, Cruces de Mayo y Belenes en La Laguna" a realizar del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

Las referidas actuaciones tienen como objetivo fundamental plasmar ante los ciudadanos, creyentes o no, la importancia de un rico patrimonio que se encuentra en el mundo cofrade que conforma una expresión en numerosas actividades a la largo del año, relacionado con el arte, no solo cultural, sin también patrimonial

La duración de este proyecto será de todo el año 2018, con la realización del primer subproyecto del 1 de enero la 30 de mayo, y posterior realización del segundo subproyecto del 1 de mayo a diciembre de 2018, con un coste de ejecución, según

presupuesto presentado por el solicitante de CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO EUROS CON TRES CENTIMOS (49.028,03.-), con el siguiente desglose:

- Sentimiento Cofrade en La Laguna en torno a la Semana Santa, por 45.028,03 €

- Grandes celebraciones entorno al Corpus, Cruces de Mayo y Belenes en La Laguna por 4.000,00 €

2º.- La Junta de Hermandades y Cofradías es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad el promover la coordinación, representatividad y participación en labores comunes de todas las Hermandades y Cofradías de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, así como la de coordinar la celebración conjunta de los cultos externos de las Hermandades, velando para que se realicen con ejemplar devoción y máximo esplendor con la orden, horario e itinerario previamente programados.

3º.- En virtud de Decreto 614/2018 de fecha 9 de mayo se adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa, en virtud de en el interés público y social.

4º.- Por parte de la Junta de Hermandades y Cofradías se, aporta documentación relativa:

1.- Memoria de ejecución del proyecto "LA LAGUNA CADA AÑO SE LLENA DE FE Y SENTIMIENTO COFRADE", con dos subproyectos denominados "Sentimiento Cofrade en La Laguna en torno a la semana Santa" y "Grandes Celebraciones en torno al Corpus, Cruces de Mayo y Belenes en La Laguna"

2.- Copia e los Estatutos de la Junta de Hermandades y Cofradías.

3.- Copia del CIF.

4.- Documento acreditativo del nombramiento del Presidente de la Junta de Hermandades y Cofradías por parte del Obispado de Tenerife.

5.- Certificado del Obispado de Tenerife sobre la creación de la Junta de Hermandades y Cofradías.

6.- Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, art 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y de no ser deudor por reintegro de subvenciones y de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS.

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 3 de abril de 2018 señala, entre otras, dentro de la línea 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/48003

6º.- Se ha precedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 403802

7º.- Consta en el expediente informe de la Técnica de Patrimonio Histórico (Historiadora) de fecha 8 de junio de 2018, en el que se hace constar que la entidad Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna, es el único Órgano representativo, con autoridad superior eclesiástica (Obispado de Tenerife), para la celebración de los desfiles procesionales y de las cuestiones directamente derivadas de los mismos, así como el interés públicos y social de los referidos proyectos.

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12018000029587, por importe de 40.000,00 euros y con cargo a la aplicaron presupuestaria 131 33600 48003.

9º.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 16 de julio de 2018, teniendo en cuenta el servicio gestor las observaciones realizadas en el mismo.

10º.- Consta en el expediente certificado emitido por el Obispado de Tenerife de creación de la Gestora que asumiera las funciones propias de la Junta de Gobierno de la Junta de Hermandades y cofradías de La Laguna, figurando Dña. Rosa María Molina Marrero como Presidenta de la misma.

11º.- La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto nº 1102/2015 de 10 de julio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

12º.- Consta en el expediente el fiscalizado conforme de la Intervención Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2018.

13º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, se acordó excepcionar del cierre del calendario, la tramitación de expedientes de concesión de subvenciones nominativas del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, entre ellos, los de adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A,D,AD, O y ADO).

14º.- La Unidad de Atención a las Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-), en concepto de subvención, concesión directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 48003 contando y al documento contable de retención de crédito (RC), con número 12018000029587.

Segundo.- Conceder a la Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna (CIF número R3800464D), subvención mediante concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art 22, conforme al interés público y con lo establecido en la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico Canario, en relación al incremento del

conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social,, por un importe de 40.000,00 euros, por lo que esta subvención es incompatible con cualquier otra.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la *Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna*, para la ejecución del proyecto "LA LAGUNA CADA AÑO SE LLENA DE FE Y SENTIMIENTO COFRADE", con dos subproyectos denominados "Sentimiento Cofrade en La Laguna entorno a la Semana Santa" y "Grandes Celebraciones entorno al Corpus, Cruces de Mayo y Belenes en La Laguna, para una vigencia del enero a diciembre de 2018, en base a lo recogido art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo y cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del mismo.

PUNTO 14.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, DIVERSAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 23 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2018, por el que se aprobó el *calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de este año*, y teniendo en cuenta que, las necesidades organizativas del Área de Seguridad Ciudadana, en algunos casos de naturaleza sobrevenida, requiere continuar con la tramitación de procedimientos de su ámbito competencial, para los que se precisa la expedición de documentos contables y la adopción de acuerdos y/o resoluciones que, permitan su culminación a lo largo de este año.

Es por ello que, ante los límites temporales impuestos por el mencionado calendario, se hace preciso excepcionar algunas actuaciones que permitirán cumplir los acuerdos y compromisos municipales del ejercicio y de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas, PROPONGO que, por parte de la Junta de Gobierno Local, se acuerde:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, de los expedientes siguientes:

1.- Expediente 201634425, para la ejecución de la Sentencia 230/2018, de 16 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2.

2.- Expediente 201720445, relativo a la prórroga convenio de colaboración con don Jesús María González, para la cesión de uso de un perro especializado en la detección de sustancias estupefacientes por parte de la Policía Local.

3.- Expediente 201722642, relativo a la prórroga convenio de colaboración suscrito con Don Enrique Serantes Álvarez y Don Domingo José Torres González, para la cesión de uso de perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos.

4.- Expediente 2018039475, compra centralizada de un equipo radar.

5.- Expediente 2018036202, compra centralizada de un vehículo Pick Up para la Unidad de la Ecológica.

6.- Expediente 2016031000, instalación de la señalización electrónica de carreteras consistente en radares tipo urban.

7.- Expediente 2018039079, alquiler e instalación de vallas plásticas protectoras y casetas de hormigón como un puesto de cruz roja par la visita de la virgen de Candelaria.

8.- Expediente 2018040595, suministro de material para dotar a la Unidad de Atestados de la policía local.

9.- Expediente 2018040595, suministro de diverso material destinado a la Unidad de Refuerzo Servicio e Intervención.

10.- Expediente 2018040743, suscripción al servicio de software zona ZEL.

11.-Expediente 2018038331, mantenimiento del sistema de gestión de accidentes y atestados de la policía local.

12.- Expedientes 13427/18 y 44613/18, relativos a convenio y encargo en materia de transporte urbano.

13.- Expediente 201803306, contrato de semáforos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE MERCADO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE MERCADO, DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Mercado, de fecha 23 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de 2018, punto primero.5), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2018, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes de la Concejalía relativo a contratos que se indican a continuación:

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, con la finalidad de que esta Concejalía, pueda llevar a cabo de los siguientes expedientes relativos a contratos del área:

- Contrato menor de Seguro del Mercado Municipal.
- Contrato menor para la dinamización del mercado en la campaña navideña.
- Contrato menor para la reparación de la cubierta del Mercado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA LEVANTAR, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 22, DEL ACUERDO CORPORACIÓN FUNCIONARIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 56 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, QUE FUE ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, Y LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL ESTUDIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a las ayudas al estudio contenidas en el art. 22 del Acuerdo Corporación Funcionarios, así como en el artículo 56 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Que fue acordada la suspensión de las ayudas al estudio, con motivo de la crisis económica, y a la vista de que La Junta de Gobierno Local acordó, en sesión ordinaria del día 24 de octubre de 2017, levantar la suspensión de las ayudas sociales contenidas en el artículo 19 del Acuerdo Corporación Funcionarios, así como en el artículo 57 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, resulta conveniente proceder a levantar la suspensión en idéntico sentido a la ayudas al estudio, reguladas en los artículos 22 y 56 de ambos textos convencionales.

2º.- Que por el Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se emite propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2018, en el siguiente sentido

"a) Levantar con carácter definitivo la suspensión de la tramitación de las ayudas al estudio contenidas en el art. 22 del Acuerdo Corporación Funcionarios, así como en el artículo 56 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que fue adoptada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2014, y la aplicación del Reglamento de Ayudas al Estudio.

b) Los empleados públicos que aspiren a la concesión de ayudas al estudio, deberán solicitarla en los impresos existentes a tal fin, entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de cada año, dando por validamente presentadas para el curso 2018-2019 las solicitudes recibidas durante la primera quincena el mes de octubre 2018.

c) El abono de dichas ayudas se realizará previa tramitación de expediente por curso escolar y en el plazo establecido en el Reglamento de Ayudas al Estudio, publicado en el BOP nº 22, de 20 de febrero de 2002."

3º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 p) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 23 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y, de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Levantar con carácter definitivo la suspensión de la tramitación de las ayudas al estudio contenidas en el art. 22 del Acuerdo Corporación Funcionarios, así como en el artículo 56 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que fue adoptada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2014, y la aplicación del Reglamento de Ayudas al Estudio.

Segundo.- Los empleados públicos que aspiren a la concesión de ayudas al estudio, deberán solicitarla en los impresos existentes a tal fin, entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de cada año Asimismo, dar por validamente presentadas para el curso 2018-2019 las solicitudes recibidas durante la primera quincena el mes de octubre 2018.

Tercero.- El abono de dichas ayudas se realizará previa tramitación de expediente por curso escolar y en el plazo establecido en el Reglamento de Ayudas al Estudio, publicado en el BOP nº 22, de 20 de febrero de 2002.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DESIGNAR AL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta para la designación del

responsable de los trabajos del contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2012, a la empresa PROCEDIMIENTO DE ASEO URBANO, PAU, S.A., con CIF A-28.833.218 por un precio de 6.919.561,08 € (IGIC incluido), por un plazo de ejecución de dos (2) años formalizándose la adjudicación en documento administrativo el día 31 de mayo de 2012.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): "El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4º.- Con fecha 4 de mayo de 2018 la Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales dicta Decreto 707/2018 aprobado la Instrucción sobre designación de responsables de contratos de los servicios del área de medioambiente y servicios municipales.

5º.- Debido a que el actual responsable del contrato ha cesado de prestar servicio en esta corporación con fecha 31 de octubre de 2018, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39, en su apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que "*Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa*". Y, en su apartado tercero, que "*excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas*".

6º.- Se ha incorporado propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 21 de noviembre de 2018, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de D. José Domingo Alberto Gómez, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

7º.- Consta declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público como órgano de contratación y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, de 26 de noviembre de 2018, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009, la Junta de Gobierno Local por unanimidad y, de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Cesar como responsable del contrato de "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" al Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales debido a que ya no presta funciones en esta Corporación.

Segundo.- Designar como responsable del contrato de "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" a Don José Domingo Alberto Gómez, Arquitecto Técnico Municipal destinado en el área de Servicios Municipales en virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, PARA LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS "CIBERCAIXA. QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE" Y "TIENES TALENTO" PARA LOS SERVICIOS DE DÍA DE MENORES SAN MATIAS, SAN JERÓNIMO Y PADRE ANCHIETA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Fundación Bancaria La Caixa y este Excmo. Ayuntamiento para la continuidad e implementación, repectivamente, de los **Programas "Cibercaixa. Quedamos al salir de clase" y "Tienes Talento"** para los Servicios de Día de Menores San Matias, San Jerónimo y Padre Anchieta, resulta:

1º.- El día 2 de diciembre de 2013, el señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Laguna, firmó el convenio de colabaración con la Fundación la Caixa para el desarrollo del Programa "**Cibercaixa. Quedamos al salir de clase**", para

los Servicios de Día de Menores San Matias, San Jerónimo y Padre Anchieta, el cual finalizó el 31 de diciembre de 2016.

2º.- El día 7 de septiembre de 2018 y con registro de entrada número 61485 la Fundación Bancaria La Caixa presentó en este Ayuntamiento escrito solicitando dar continuidad al Programa "**Cibercaixa. Quedamos al salir de clase**" e implementar un nuevo Programa "**Tienes Talento**", dado que a lo largo de estos años ha sido muy beneficioso para los menores y sus familias.

3º.- Los programas tienen por objeto facilitar recursos que permitan incorporar las tecnologías de la comunicación y de la información en centros que puedan atender, en horario extraescolar, a los menores de familias con problemas de la conciliación de la vida familiar y laboral, preferentemente aquellos con mayor vulnerabilidad social.

4º.- En cuanto a las obligaciones de las partes, en concreto, en lo referido a la entidad Bancaria La Caixa, en la cláusula segunda y en el anexo del convenio que se pretende formalizar se señala textualmente:

- Cláusula segunda: "*Asumir el coste de mantenimiento del equipamiento del espacio y del material informático y audiovisual de las CiberCaixa, y a dar apoyo y seguimiento a los modelos de intervención socioeducativa cuyo impulso sea consensuado por la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula Tercera de este convenio.*"

-Anexo: "*...para que la implantación del programa Tienes Talento en las CiberCaixa mencionadas se realice de forma exitosa, la Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a facilitar:*

a) Materiales

-Modelo de implementación del programa Tienes Talento (manual de aplicación del programa por los educadores de las CiberCaixa)

-Material impreso necesario para el desarrollo del programa según el modelo descrito en el manual: Cuentos Tienes Talento, Cuadernos de Bitácora.

b) Tecnología

Se equiparán las CiberCaixa de La Laguna con 18 tablets y sus respectivas fundas que permitan el uso de apps educativas recomendadas en algunas actividades del programa Tienes Talento. También se facilitarán armarios electrificados con cierres de seguridad para su custodia:

CiberCaixa de Las Madres - Padre Anchieta: 6 tablets

CiberCaixa de San Matías: 6 tablets

CiberCaixa San Jerónimo: 6 tablets

c) Formación y apoyo a la coordinación

-Formación previa sobre el programa Tienes Talento para los educadores encargados de su aplicación e implementación.

-La Fundación Bancaria "la Caixa" también proporcionará una persona de referencia para asesorar a los educadores encargados de la implementación del programa

La Fundación Bancaria "la Caixa" realizará una aportación a la entidad colaboradora encargada de la implementación del programa Tienes Talento en concepto de ayuda a la coordinación."

5º.- En cuanto a las obligaciones de esta Administración municipal, en dicha cláusula segunda y anexo se señala: El Ayuntamiento de La Laguna, por su parte, se compromete a:

- Cláusula segunda: "- Asumir el coste de la limpieza de los espacios, de los suministros generales y del material fungible necesario para el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollan en las "CiberCaixa"

-Asumir toda responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento del equipamiento y espacios donde se ubiquen las CiberCaixa, frente al propio centro, sus usuarios o terceras personas.

-Asumir la contratación de los recursos humanos necesarios para la dinamización de la actividad desarrollada en las CiberCaixa y la gestión de dicha actividad frente a sus usuarios o terceras personas, así como comprometerse al cumplimiento de la normativa específica establecida al efecto en el respectivo ámbito local o autonómico.

-Comunicar la información sobre el modelo de intervención desarrollado en las CiberCaixa, los menores, la dinámica de funcionamiento del espacio y facilitar mensualmente a la Fundación Bancaria "la Caixa" los datos de participación y actividad de la CiberCaixa que ésta solicite."

-Anexo: "...Impulsar la cohesión e implicación de todos los agentes implicados en la dinamización de las CiberCaixa para la implementación y aplicación del programa Tienes Talento.

-Garantizar las condiciones para una óptima implantación del programa. Estas condiciones se pactarán en la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula 3 de este convenio y hará referencia a los siguientes puntos:

a.- Intensidad de aplicación del programa.

b.- Aplicación del programa en grupos de niños y niñas estables y con una asistencia regular.

c.- Aplicación del programa en grupos de niños de edades adecuadas (6-12 años) y con baja disparidad de edades.

d.- Otras cuestiones que se consideren de interés.

-Velar por el uso responsable y el cuidado del material con el que se dota a cada CiberCaixa."

El párrafo primero de la cláusula segunda del convenio señala que carece de todo efecto económico dado que se trata de un convenio de carácter no contractual con la Fundación Bancaria la Caixa.

6º.- Consta en el expediente **memoria justificativa** donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7º.- La Coordinadora de las Escuelas Infantiles Municipales y Servicios de Día de Menores en fecha 19 de octubre de 2018 emite informe favorable de estos Programas ya que supone para este colectivo de menores un espacio para el desarrollo cognitivo, afectivo y social con las herramientas tecnológicas de comunicación apropiadas. Asimismo informa **que el coste económico** (señalado en la cláusula 2ª del convenio a formalizar en lo referido al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna) de la ejecución de los Servicios Día Municipales de Menores (San Jerónimo, San Matías y Padre Anchieta) donde se desarrollarán los Programas "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase" y "Tienes Talento", objeto de convenio, **lo asume este Ayuntamiento a través de una contratación administrativa de procedimiento abierto, tramitación ordinaria con la empresa Arasti Barca M.A., S.L. el cual fue suscrito de fecha 16 de mayo de 2017, estando actualmente en vigor**, con una duración de dos años prorrogable por dos mas.

Por lo tanto no procede la fiscalización del expediente del que se trata por parte de la Intervención municipal.

8º.- Consta asimismo en el expediente propuesta de la Concejala del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida en la que estima conveniente seguir dando continuidad al **Programa "Cibercaixa. Quedamos al salir de clase"**, como se ha venido desarrollando, e incluir un nuevo **Programa "Tienes Talento"** para los Servicios de Día de Menores San Matías, San Jerónimo y Padre Anchieta, dando al expediente el inicio y tramitación reglamentariamente establecida.

9º.- La Asesoría Jurídica municipal emite informe preceptivo y no vinculante en fecha 19 de julio de 2018 conforme lo señalado en el art. 38 del Reglamento orgánico municipal, efectuando algunas observaciones:

a) Que la asunción de los costes de limpieza, suministros, material fungible, contratación de recursos humanos y gestión frente a sus usuarios o terceros, corre a cargo de la entidad Arasti Barca M.A.S.L. con ZIF B09346453, según cláusulas 10 y 11 del Pliego de prescripciones técnicas para la contratación administrativa del Srviricio de Día de Menores Municipales Padre Anchieta, El Cardonal, La Cuesta, Costa-Tejina, Taco San Matías y La Cuesta II; contrato suscrito en fecha 16 de mayo de 2017, con una duración de dos años prorrogable conforme el art. 303.1 del TRLCSP. Se adjunta el Contrato y Pliego mencionado.

b) Que debe la cláusula tercera hacer mención al art.30 del Reglamento Regulador del uso y gestión de los centros ciudadanos municipales del san Cristóbal de La laguna (BOP nº 27 de 27 febrero de 2015). Se estima dicha observación y se incluye en dicha cláusula tercera.

c) En cuanto a las instalaciones de Cibercaixa una vez finalizado el convenio, señalar que no se trata de instalaciones, sino de equipamiento y material informático y audiovisuales

d) En el hipotético caso de finalización anticipada del Convenio, la desinstalación de los equipos informáticos correrá a cargo de quien los suministra en uso (Fundación Bancaria La Caixa).

10º.- De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- La regulación de la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española, y se articula básicamente en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de la Educación.

10.2.- La Ley de Bases de Régimen Local en sus art. 25.1. señala "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*" y art. 25.2 ñ) señala que : "*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materia: "... ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones*"

10.3.- Considerando lo señalado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente , lo señalado en el artículo 49, en cuanto al contenido mínimo de los Convenios, y lo señalado en el artículo 50 en lo referido a la memoria justifica.

10.4.- En atención a lo dispuesto en el artículo 38.3. d) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, corresponde a la Asesoría Jurídica, entre otras funciones, las de informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: d) "informar, con carácter previo y preceptivo los convenios".

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de noviembre de 2018.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios de Día Municipales, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 26 de noviembre, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración con la entidad Fundación Bancaria La Caixa con NIF.: G-58899998 para la continuidad e implementación de los Programas "Cibercaixa. Quedamos al salir de clase" y "Tienes Talento" para los Servicios de Día de Menores San Matias, San Jerónimo y Padre Anchieta.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para su firma en el momento procedimental oportuno.

URGENCIA 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE ANUAL DEL PRESUPUESTO 2018, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA PARA DOTAR LOS CRÉDITOS CON DESTINO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DE DICHS EXPEDIENTES DE GASTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta que presenta el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, de fecha 26 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

“Vista la necesidad de dotar créditos para asumir los gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica y visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de 2018, punto 5 “Expediente relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario del año 2018”, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportuno ACUERDE:

Excepcionar del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, la modificación presupuestaria necesaria para dotar los créditos con destino al suministro de energía eléctrica, así como la tramitación de dichos expedientes de gasto.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 26 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de diciembre de 2014 (LCSP), establece en su artículo 326 la composición y funciones de la mesa de contratación, como órgano de asistencia especializada. De conformidad con dicho precepto, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, cuya

constitución será potestativa en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 168 b)1º, así como en los procedimientos referidos en el artículo 159.6 de dicho texto legal.

Asimismo, la Disposición adicional segunda de la LCSP, en su apartado 7, de carácter básico, contempla las particularidades de la mesa de contratación en las Entidades locales, preceptuando que estará constituida por un Presidente, y como vocales el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que, en las condiciones señaladas en la misma, se designen por el órgano de contratación, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por su parte, el artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece igualmente la composición de la mesa de contratación y sus funciones, resultando de aplicación en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la citada Ley.

De conformidad con lo previsto en los artículos 63.5, 326.3 y Disposición adicional segunda, apartado 7 de la LCSP deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante la composición de las mesas de contratación que asista a los órganos de contratación, con indicación del cargo de sus miembros.

La Disposición adicional segunda, apartado 7 último inciso de la LCSP y el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, prevé la constitución de mesas de contratación permanentes.

En cuanto a la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 7 y artículo 326.4 de la LCSP, así como en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Por lo expuesto, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- *Designar la mesa de contratación permanente integrada por los siguientes miembros:*

Presidente: Concejales Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación

Secretario: Jefe de Servicio de Contratación y como suplente, el Jefe de Sección de Planificación, Control y Tramitación.

Titular de la Asesoría Jurídica y como suplentes por este orden, el Asesor Jurídico y el Técnico adscrito a la Asesoría Jurídica.

Interventor Municipal y como suplentes por este orden, el Viceinterventor y el Jefe de Servicio de Fiscalización.

Vocales: El Director del Área de Presidencia y Planificación y el Asesor Jurídico

Segundo.- *Dejar sin efecto la designación de los miembros de la mesa de contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2009.*

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, DOÑA MARIA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA, CON EL FIN DE EXPEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE ANUAL DEL PRESUPUESTO 2018, LOS EXPEDIENTES PENDIENTES DE TRAMITAR EN LA MENCIONADA ÁREA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"Vistos los expedientes relativos a diversos contratos de obras que se están tramitando desde el Área de Obras e Infraestructuras, y teniendo en cuenta que;

Se trata de proyectos que cuya ejecución estaba prevista realizar durante el año 2018, pero como consecuencia de la demora en la tramitación de los mismos (solicitud de diversos informes a otras áreas, modificaciones presupuestarias...etc.), para poder continuar con la tramitación de los siguientes expedientes:

- *Mamparas para aseos en dependencias del personal de cocinas de varios CEIP municipales*
- *Sustitución de placas alveolares en cubierta ligera interior de la policía municipal*
- *Reforma interior en la Policía Municipal*
- *Instalación de grupo de presión en la Policía de Taco "El Polvorín"*
- *Reforma interior de la antigua ermita del Pilar en las Torres de Taco*
- *Reparación de humedades, rampa centro de datos, depósitos de agua y pavimento antiguo calabozo municipal*

*Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE:***

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2018 aprobado por la Junta de Gobierno Local aprobado el día 29 de mayo del corriente año, los expedientes anteriormente citados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE SANIDAD, DON JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, CON EL FIN DE EXPEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE ANUAL DEL PRESUPUESTO 2018, EL EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FAUNA NO NATIVA EN ESTE MUNICIPIO.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta que presenta el Concejal Teniente de Alcalde de Sanidad, de fecha 26 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de 2018, punto primero.5), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 20187, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes de la Concejalía relativo a contratos que se indican a continuación;

*Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:***

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, con la finalidad de que esta Concejalía, pueda llevar a cabo de los siguientes expedientes relativos a contratos del área:

- *Contrato menor de servicio de recogida de fauna no nativa en el municipio de San Cristóbal de La Laguna."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 10.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ, CON EL FIN DE EXPEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE ANUAL DEL PRESUPUESTO 2018, EL EXPEDIENTE RELATIVO SERVICIO DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CIERRE Y ENTREGA DE CARTAS DE PAGO AL SERVICIO POSTAL PARA SU NOTIFICACIÓN.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CIERRE Y ENTREGA DE CARTAS DE PAGO AL SERVICIO POSTAL PARA SU NOTIFICACIÓN", con un presupuesto base de licitación de 19.260,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.260,00 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, número 1.064/2018, de 26 de julio, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia e incorporar posteriormente los pliegos, el certificado de existencia de crédito, así como los informes preceptivos que correspondan.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa del Servicio de Tesorería, de fecha 18 de julio de 2018, en la que consta la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de

Contratos, así como, informe de igual fecha en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicho Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se ha emitido documento contable (RC) para gastos de ejercicio futuro, por importe de 19.260,00 euros, acreditativo de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22799.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirá en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado sumario, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y recaerá en el licitador que presente la mejor oferta.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

8º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

9º.- En el artículo 117.2 de la LCSP se señala que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias

anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.

10º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

11º.- Con fecha 19 de noviembre de 2018, se emite informe de la Asesoría Jurídica y remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que emitiera el informe previsto en el artículo 116.3 de la LCSP, se informa favorablemente remitiéndose al Servicio de Contratación el 27 de noviembre de 2018.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 27 de noviembre de 2018.

14º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 27 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CIERRE Y ENTREGA DE CARTAS DE PAGO AL SERVICIO POSTAL PARA SU NOTIFICACIÓN”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 19.260,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 1.260,00 euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 14 de noviembre y 8 de octubre de 2018, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ, CON EL FIN DE EXPEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE ANUAL DEL PRESUPUESTO 2018, EL EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS SEÑALES Y MARCAS VIALES MUNICIPALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS SEÑALES Y MARCAS VIALES MUNICIPALES**", con un presupuesto base de licitación de 1.350.000,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 88.317,76 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad número 1065/2018, de 18 de octubre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia e incorporar los pliegos así como los informes y certificaciones legalmente preceptivos.

2º.- Consta el expediente memoria justificativa de la Unidad de Apoyo Técnico del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 5 de noviembre de 2018, en la que consta la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de 11 de octubre de 2018, en el que, entre otros extremos, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicha Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se han emitido documentos contables (RC) de ejercicio futuro, por importe de 1.350.000 euros, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 21000.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares de fechas 11 de octubre y 13 de noviembre de 2018, respectivamente, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios; está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de

servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

8º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

9º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

10º.- Con fecha 15 de noviembre de 2018, se emite informe de la Asesoría Jurídica y remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que emitiera el informe previsto en el artículo 116.3 de la LCSP, se informa favorablemente remitiéndose al Servicio de Contratación el 27 de noviembre de 2018.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el preceptivo informe, de fecha, 27 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Prímero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS SEÑALES Y MARCAS VIALES MUNICIPALES", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al

Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 1.350.000,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 88.317,76 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Anualidades	Importe	IGIC	Total
1 de dic. 2018 a 30 de nov. 2019	560.747,60	39.252,34	600.000,00
1 de dic. 2019 a 30 de nov. 2020	700.934,58	49.065,42	750.000,00

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 13 de noviembre y 11 de octubre de 2018 respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 12.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN Y, DE DROGODEPENDENCIA, DOÑA ATTENERI FALERO ALONSO Y DON AGUSTÍN FERNANDO HERBÁNDEZ SERRANO, RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE EXPEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE ANUAL DEL PRESUPUESTO 2018, LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A SUS RESPECTIVAS ÁREAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta que presentan conjuntamente los Concejales Tenientes de Alcalde de Educación y Juventud y de Drogodependencia, de fecha 26 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

“Visto que desde la Delegación de Educación, Juventud y Drogodependencias, se están tramitando diferentes expedientes de propuestas de gasto, correspondientes a actividades realizadas debidamente adquirido, cuyo reconocimiento de la obligación no fue adoptado en el ejercicio presupuestario 2017, por lo que procede su reconocimiento en el ejercicio 2018 , así como Propuestas de Gasto del ejercicio 2018, que no se ha finalizado su tramitación, debido a la tramitación (remisión de documentos contable RC definitivos, presentación de facturas, solicitud de fiscalización, etc) y los cambios y las consecuentes demoras, que se han producido debido a los cambios en las competencias de los Concejales Tenientes de Alcalde (así como las adaptaciones a los nuevos libros electrónicos), hay un número de expedientes que no se ha podido alcanzar la fase de Reconocimiento de la obligación, y en aras de no incurrir en mas demora en su abono, y en consecuencia aumentar el periodo medio de pago a los proveedores,

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, ACUERDE;

1.- Excepcionar del cierre del calendario la tramitación de los expedientes de las Propuestas de Gasto que se encuentran en tramitación y que no han alcanzado la Fase de Reconocimiento de la Obligación de las Unidades de Juventud, Educación y Drogodependencias, y que son los siguientes:

<i>Numero Expediente</i>	<i>Fase actual</i>
2017-018182	Adoptar acuerdo
2017021171	Reconocimiento Obligación
2017037725	Adoptar acuerdo
2017040250	Reconocimiento Obligación
201702491	Adoptar acuerdo
201702505	Reconocimiento Obligación
201703439	Adoptar acuerdo
2017037321	Reconocimiento Obligación
2018044250	Adoptar acuerdo
2018044252	Reconocimiento Obligación
20163616	Adoptar acuerdo
2017044885	Reconocimiento Obligación
201802017	Adoptar acuerdo
201805074	Reconocimiento Obligación
201805531	Adoptar acuerdo
201806538	Reconocimiento Obligación
201806541	Adoptar acuerdo
201808953	Reconocimiento Obligación
2018022448	Adoptar acuerdo
2018033946	Reconocimiento Obligación
2018044615	Adoptar acuerdo
2016021104	Solicitar fiscalización
2017036557	Solicitar fiscalización
2017040252	Solicitar fiscalización
2017040359	Solicitar fiscalización
2018002017	Solicitar fiscalización
2018002743	Solicitar fiscalización
2018005074	Solicitar fiscalización
2018005531	Solicitar fiscalización
2018006538	Solicitar fiscalización
2018006541	Solicitar fiscalización
2018022448	Solicitar fiscalización
2018033946	Solicitar fiscalización
2018044615	Solicitar fiscalización
2018029766	Fiscalización en Intervención
2018042768	Fiscalización en Intervención
2018042926	Fiscalización en Intervención
2018042935	Fiscalización en Intervención

2018044143	Secretaria
2018039959	Secretaria
2016033882	Devolución Expediente al Tramitante
2017001009	Devolución Expediente al Tramitante
2017010716	Devolución Expediente al Tramitante
2017011696	Devolución Expediente al Tramitante
2017022674	Devolución Expediente al Tramitante
2017036788	Devolución Expediente al Tramitante
2017040465	Devolución Expediente al Tramitante
2017040958	Devolución Expediente al Tramitante
2018000748	Devolución Expediente al Tramitante
2018002740	Devolución Expediente al Tramitante
2018006515	Devolución Expediente al Tramitante
2018030744	Firma RC

2.- Excepcionar estos expedientes, para la fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD y ADO).

3.- Igualmente se entenderá excepcionados los actos derivados de órganos unipersonales para la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DEL ANEXO 1, PARA EL EJERCICIO 2019, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS), DEL CABILDO DE TENERIFE Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la aprobación del Anexo 1 para el ejercicio 2019 del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021, resulta:

1º.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria con fecha 25 de octubre de 2018 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de aprobar el Anexo para el ejercicio 2019 de cada uno de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de la isla que participan en el programa de turismo social 2018-2019 que fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Rector en fecha 29 de junio de 2017 conforme al siguiente detalle:

Ayuntamiento	Nº plazas	Coste/Plaza	Cuantía participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía IASS (34%)	TOTAL
LA LAGUNA	350	750,00	86.625,00 €	86.625,00 €	89.250,00€	262.500,00 €

Se indica en dicho acuerdo que **el plazo límite para remitir la aprobación del Anexo I por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos será el 30 de noviembre de 2018.**

2º.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, se formalizó en documento administrativo el convenio marco de Cooperación y sus Anexos I y II, para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021

3º.- Consta en el expediente documento contable RC para gastos ejercicio futuro con numero 12018000075711 de fecha de 14 de noviembre de 2018 por importe de 86.625,00 € de la aplicación presupuestaria 150/23111/46101

4º.- Consta en el expediente el Fiscalizado y Conforme de la Intervención Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2018.

5º.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 4.2 d) establece, entre otros, como áreas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

6º.- En cuanto a las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de LRBRL en cuanto a la promoción de la actividad turística de interés. La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, art. 4.2, señala que se considerarán áreas de actuación...letra d) La atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

Toda vez que el Convenio de Cooperación se aprobó por la Junta de Gobierno Local, al ser órgano competente conforme lo señalado en el art.15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de noviembre de 2018.

8º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha, 27 de noviembre del año en curso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Aprobar el Anexo 1 para el ejercicio 2019 del convenio de Cooperación suscrito en fecha 29 de diciembre de 2017 entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021, tal como se indica a continuación:

Ayuntamiento	Nº plaza	Coste/Plaza	Cuantía participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía IASS (34%)	TOTAL
LA LAGUNA	350	750,00	86.625,00 €	86.625,00 €	89.250,00€	262.500,00 €

Y, en su consecuencia, autorizar y comprometer el gasto por el importe indicado de 86.625,00 € a favor del IASS del Cabildo de Tenerife con ZIF Q3800402D para dicho ejercicio.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA "FUNDACIÓN CAJACANARIAS", LA "FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA" Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL "EQUIPAMIENTO ESCOLAR".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a una nueva propuesta de Adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al Convenio de Colaboración suscrito entre la "Fundación CajaCanarias", la "Fundación Bancaria La Caixa" y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la el desarrollo de la Campaña Social "Equipamiento Escolar", dirigida a las familias con dificultades económicas, resulta:

1º.- La "Fundación CajaCanarias", la "Fundación Bancaria La Caixa" y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), han firmado con fecha 18 de octubre de 2018 un nuevo Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Campaña Social de Equipamiento Escolar dirigida a las familias con dificultades económicas en los Municipios Canarios, dentro de las acciones llevadas a cabo por el Plan Canario de Emergencia Social.

2º.- El objeto de este Convenio es regular el establecimiento de las condiciones que deben regir la colaboración entre la Fundación Bancaria La Caixa y Fundación CajaCanarias con la FECAM y los ayuntamientos que se adhieran al presente convenio, en relación con el proyecto Campaña de equipamiento escolar cuyo objetivo es ayudar a familias con niños/as de 0 a 17 años que cursan actualmente los ciclos de educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación especial y que se encuentren en situación de dificultad económica. Para ello

El proyecto se llevará a cabo mediante la distribución a estas familias de tarjetas prepago, de 40 euros por unidad, para que puedan comprar ropa y calzado en una serie de comercios a determinar.

3º.- La adhesión a este convenio supone para los Ayuntamientos, la custodia de las tarjetas hasta su entrega al beneficiario y la selección de los posibles beneficiarios/as a través de informe social, bajo criterios de máxima necesidad social teniendo en cuenta para ello los siguientes indicadores:

- ingresos familiares
- número de integrantes en la familia
- monoparentalidad
- discapacidad de alguno de sus miembros
- otros condicionantes sociales relevantes.

Asimismo se remitirán todos los datos a la FECAM de los beneficiarios.

4º.- De la distribución de 8.111 tarjetas por valor de 324.440 euros, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna le corresponderían 245 tarjetas por importe cada tarjeta de 40 euros, lo que supone un total de 9.800 euros en tarjetas.

5º.- La duración del convenio es hasta el 31 de julio de 2019 pudiendo ser objeto de prórroga. No obstante el plazo de justificación de la subvención es hasta el 30 de junio de 2019.

6º.- Se ha emitido Memoria- informe social favorable a la adhesión al Convenio por este Ayuntamiento al considerar importante desarrollar un proyecto de estas características ya que ofrece un amplio abanico de posibilidades para cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar.

7º.- Consta en el expediente Propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 26 de noviembre de 2018, de aprobación de adhesión al citado Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

8º.- De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

8.I.- Que es competencia de este municipio la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme establece el artículo 25.2.e) en relación con el art. 26.1c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen, así como la competencia que les asigne como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma sobre Servicios Sociales, según establece el artículo 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores regula en su Título III actuaciones dedicadas a la prevención y al apoyo de la familia como recurso preventivo prioritario, programas destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y a mejorar su entorno familiar con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.

Esta Ley atribuye a los Ayuntamientos en su art. 12. Apdo. 1 el ejercicio de las competencias que integran funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio-familiar de los menores. Asimismo en su apdo. 2 señala una serie de competencias concretas entre las que se encuentra la promoción de las actividades y actuaciones que redunden en la formación de los menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de los derechos que les reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico.

El Plan Integral del Menor en Canarias establece como una de las estrategias a desarrollar el apoyo a la familia para la cobertura de sus necesidades básicas mediante ayudas económicas.

8.II.- De conformidad con el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Señala este mismo art. 47 que las Administraciones Públicas pueden adoptar convenios o acuerdos con efectos jurídicos entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común, y dentro de los que se regulan, el presente convenio se trataría de un convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

El art. 48 de la LRJSP regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, señalando que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera. Asimismo los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

La Adhesión al presente convenio ha sido informado favorablemente por Trabajadora Social de UTS de los Servicios Sociales municipales, lo que presupone la existencia de utilidad pública del mismo. Asimismo el presente convenio cumple con los requisitos establecidos en el art. 49 de la LRJS, sin que el plazo de duración pueda exceder de cuatro años.

8.III.- Con fecha 23 de noviembre de 2018 se informa el expediente por la Asesoría Jurídica conforme al art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal recoge en su apdo. 3º letra d), señalando que se tenga en cuenta el plazo máximo de duración de los convenios que no puede exceder a cuatro años y la sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa del convenio como jurisdicción competente.

En este caso se trata de la aprobación de la Carta de adhesión a un Convenio ya suscrito, con las condiciones prefijadas. La duración que prevé el Convenio es de un año, pudiendo ser prorrogado, sin que en ningún caso pueda exceder de cuatro años de conformidad con la Ley 40/2015, que establece este límite temporal en su art. 49.

En cuanto la jurisdicción competente, el Convenio recoge la jurisdicción ordinaria/civil al firmarse inicialmente entre las dos entidades bancarias privadas y la FECAM.

8.IV.- La Cláusula novena del Convenio regula expresamente el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo declarar los Ayuntamientos adheridos que se cumplirán todas las obligaciones que sean exigibles de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y a aplicar las medidas de seguridad necesarias. Hay que señalar que los datos y ficheros con los que se va a trabajar en el marco de este Convenio se trata de datos ya obrantes en la Corporación dado que se va a trabajar con personas usuarias de Bienestar Social cuyos

datos ya obran en el Servicio y que han sido incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento y que podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. El Anexo V del Convenio recoge el modelo de solicitud de declaración de beneficiario de ayuda económica (tarjeta) y autorización expresa de datos de carácter personal.

8.V.- En cuanto a las obligaciones del Ayuntamiento una vez se adhiera al citado Convenio, vienen recogidas en el clausulado del mismo, serían las siguientes:

- custodia de las tarjetas hasta su entrega al beneficiario
- selección de los beneficiarios a través de informes sociales bajo los criterios de máxima necesidad anteriormente señalados
- remisión a la FECAM de los datos de los beneficiarios para poder activar las tarjetas
- justificación de la correcta aplicación de las ayudas mediante certificado de los órganos gestores del Convenio
- comunicación a los beneficiarios de que deberán justificar el buen uso del buen uso de las tarjetas aportando tickets o facturas de las compras realizadas
- compromiso de difundir la colaboración que contempla el convenio mediante soportes gráficos, audiovisuales y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por éstas y en su Memoria anual y página web.

8.VI.- Remitido expediente para su fiscalización previa del expediente de la Intervención Municipal, conforme a lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se informa favorablemente por la Intervención municipal .

8.VII.- El art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal en su apdo. 2º d) atribuye a la Junta de Gobierno Local la facultad de su aprobación, y el art. 7.1. l) atribuye al señor Alcalde la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados. Asimismo conforme el art. 16.3 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, se atribuye al Presidente Alcalde la representación para su suscripción previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, en este caso de la Junta de Gobierno Local.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de noviembre de 2018.

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 26 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar la Adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la "Fundación CajaCanarias", la "Fundación Bancaria La Caixa" y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la el desarrollo de la Campaña Social "Equipamiento Escolar".

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la suscripción del instrumento de adhesión al citado Convenio y la adopción de cuantas resoluciones fueran precisas para el desarrollo de su ejecución.

URGENCIA 15.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, DOÑA FLORA MARRERO RAMOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE ANUAL DEL PRESUPUESTO DIVERSAS SUBVENCIONES HASTA SU FASE DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y HASTA EL PLAZO MÁXIMO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio La propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña Flora Marrero Ramos, para excepcionar del calendario de cierre anual del presupuesto diversas subvenciones hasta su fase de reconocimiento de la obligación y hasta el plazo máximo de 21 de diciembre de 2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de mayo de 2018, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

A su vez se realizan distintas campañas y actuaciones de cara a beneficiar a la población del municipio, lo que conlleva la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos.

Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes, la implantación de la Administración electrónica en la fase de Decretos y la fecha de aprobación de los vigentes presupuestos.

Por tanto, atendiendo a estas dos circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Dispensar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2018, la tramitación de las siguientes subvenciones hasta su fase de reconocimiento de la obligación y hasta el plazo máximo de 21 de diciembre de 2018, que a continuación se relacionan:

- **Subvenciones:**

1.- Solicitudes de subvención para ayudas de gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social de diversas entidades para el año 2018

En intervención desde el día 16.11.18

2.- Solicitud de subvención presentada por la Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Bandera con CIF G 76627926, para la ejecución del proyecto denominado "Actuaciones de Técnicos sin Fronteras en La Laguna 2018".

En intervención desde el día 21.11.18

3.- Solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con CIF G38032918 para la ejecución del proyecto denominado "Tanita" vivienda temporal de inclusión social para madres, año 2018.

En intervención desde el día 12.11.18

4.- Solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók con CIF G 35586601 para financiar la ejecución del Proyecto Barrios Orquestados a desarrollar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (La Cuesta-Finca España), año 2018

En intervención desde el día 8.11.18

5.- Solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J para la ejecución del proyecto "Base 25 x La Laguna" que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018.

En intervención desde el día 9.11.18

6.- Solicitud de subvención nominativa presentada por la CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D, para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna" en el periodo de 1 septiembre 2018 a 31 agosto de 2019

Previsto adopción acuerdo 27.11.18, posterior al plazo reglamentario de cierre.

7.- ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER).-
Proyecto: " Sensibilización y Prevención de la Discapacidad en la Enfermedad Reumática 2018"

8.- FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL .-
Proyecto: " Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del municipio de La Laguna CRECE 2018-2019"

9.- ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN).- Proyecto: " Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna "

10.- FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR.- Proyecto: " Servicio de intérpretes de lengua de signos española –SILSE"

11.- ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMI CAMELA NAKERAR".-
Proyecto: " Día Internacional del Pueblo Gitano 201

- **Convenios colaboración:**

1.- Reconocimiento de obligación en expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, para el año 2017.

Con informe de Intervención de 22.11.18 (fuera del plazo reglamentario establecido en el cierre)

2.- Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, para el año 2018.

Segundo.- Dispensar la tramitación de las siguientes propuestas de gastos que a continuación se relacionan, en todas sus fases de tramitación hasta su posible reconocimiento de la obligación y abono de las correspondientes facturas hasta el plazo máximo de 21 de diciembre de 2018:

Nº expediente	concepto
40745/17	realización del estudio de carácter sociológico en el ámbito municipal sobre
40975/17	servicio de transporte de clausura del programa de mujeres a la playa 2017
43942/17	servicio de transporte de mujeres a la playa 2017 en la zona de taco

20646/17	servicio de alquiler y montaje de sonido para diversas actuaciones en el ies la laboral dentro del programa de mujer "actuaciones, mejor compartidas". los días 6, 7, 18 y 19 de junio 2017
16801/17	servicio de proyecto "actívate mujer ii", actividad de ocio de mujeres a la playa
43949/17	servicio de transporte de mujeres a la playa 2017 en la zona de casco- costa
8268/17	servicio de interpretación de lengua de signos española para la presentación del II plan de igualdad a la ciudadanía de la laguna
43952/17	servicio de transporte de mujeres a la playa 2017 en la zona de la cuesta
34063/2016	servicio de equipos de sonido para la retransmisión en directo de un programa de radio en la plaza de la catedral y realización de 150 cuñas publicitarias anunciando el programa de la feria "contágate de igualdad"
22962/2018	programa "mujeres a la playa", zona finca españa-el pilar-taco-la cuesta-la verdellada, del 18 al 28 de junio de 2018.
6660/18	servicio de honorarios de la presentadora del "concierto por la igualdad"
6656/18	servicio de impresión de los dípticos y carteles para la actividad del día internacional de la mujer
22918/18	programa "mujeres a la playa", zona de valle de guerra-guamasa-camino tornero-valle tabares-el centenero-tejina-punta del hidalgo-san miguel de genero-ortigal y gracia durante el periodo del 18 al 28 de junio de 2018
18498/18	servicio de horas auxiliares de seguridad para la exposición de pintura en la casa de los capitanes
8591/18	servicio de gestión y control de personas y almacenamiento de datos a través de web y app del programa de mujeres a la playa 2018
6131/18	servicio de sonido para el evento "concierto rincón de la marea"
6127/18	servicio de "cuenta cuentos por la igualdad" y entrega de premios del I concurso de pintura
5854/18	servicio de carteles II torneo de envite de la mujer de valle tabares
3337/18	servicio de mantenimiento limpieza local c/ 6 de diciembre
40739/18	servicio de interpretación de lengua de signos española para la presentación del II plan de igualdad a la ciudadanía de la laguna

40439/18	servicio de diseño, impresión y colocación de vinilos en el edificio de los molinos, próxima sede del dispositivo integral de atención a la mujer y siam
39054/18	servicio de iluminación y sonido, para las actividades de la comisión de trabajo lgbti
30303/18	suministro de camisetas para distinguir al personal de la iniciativa "punto violeta" contra la violencia de género
38906/18	adquisición una máquina de chapas, con destino a la unidad de mujer para la realización de diferentes talleres para la igualdad, y días conmemorativos del colectivo lgbti
17011/18	uso de espacio y de servicios extras para la realización de la muestra de teatro del proyecto "actuaciones"
16757/18	servicio de actuación por el día de la mujer en orfeón la paz
10141/18	suministro para la adquisición de un distintivo a entregar al comercio que resulte ganador del iii concurso de escaparates por el día de la mujer
10139/18	suministro para la adquisición de vales para el acto de entrega de premios del i concurso de dibujo y pintura "dibujamos la igualdad"
44734/18	factura del mes de septiembre 2018 contrato de transporte de mujeres a la playa
	facturas correspondientes a los contratos de escuelas infantiles municipales
22538/18	servicio de carpas, mesas sillas, 2 pantallas de TV y sonido (micrófonos y altavoces) para la feria del Orgullo LGBTI
22137/18	Servicio de 4 monitores para los servicios de acompañamiento , ejercicios deportivos y acuáticos y manualidades ,con motivo de la campaña de "mujeres a la playa"
2016026613	servicio de transporte para el proyecto magarza para personas con discapacidad
2016035755	servicio contra cucarachas y roedores en escuela infantil padre anchieta
2016037242	servicio de recepción del antiguo ies anchieta julio-septiembre 2016
2016039581	servicio contra cucarachas y roedores en escuela infantil padre anchieta octubre-diciembre 2016
2017000853	suministro de agua, para dotar a la escuela infantil la cuesta, durante el periodo de enero a diciembre de 2017.

2017003037	servicio de limpieza del jardín de la escuela infantil padre anchieta, para el periodo de enero a diciembre de 2017
2017017252	suministro de de baberos para escuela infantil la cuesta
2017018696	coordinación y ejecución del campus de verano, destinado a los niños y niñas con discapacidad, en el periodo de 2017
2017024170	adquisición de pantallas, tarjetas gráficas, auriculares con micro y webcan, para poner en marcha el programa s-visual para atender en las dependencias municipales a personas sordas.
2017027488	servicio de un interprete de lengua de signos, para el servicio s-visual para las dependencias municipales, a través del videoconferencia
2017030798	actuación musical para el espectáculo a realizar con motivo del xix encuentro de mayores ciudad de la laguna, el 1 de octubre
2017035015	servicios de tasoc para el programa de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludables con los colectivos de mayores y mujeres (unidad de mayores) agosto
2017039279	servicio de interpretación de lengua de signos, para prestar sus servicios en el acto plenario, día 19 de octubre de 2017, rutas teatralizadas diciembre 2017, reuniones de coordinación y técnicas para el día int. discapacidad, charlas y talleres personas sordas, talleres y visitas, actividades excursión a bodega, noviembre 2017
2017046689	servicios realizados en sus instalaciones. por los servicios de controlador realizados en uts el polvorín, en la ctra. general la cuesta-taco, la laguna. factura noviembre
2018001891	importe servicio de limpieza de las instalaciones i.e.s. José anchieta factura correspondiente al mes de diciembre de 2017
2018002806	realización de las actividades lúdico educativas, con motivo de la celebración del día internacional de las familias, el día 19 de mayo de 2018
2018003035	realización de un campamento para 30 niños/as, en el periodo de 2018, dentro del proyecto turismo municipal
2018003846	servicio de suministro, distribución de comidas y tareas de comedor, dirigidos a los menores de la escuela infantil municipal padre anchieta, periodo julio a diciembre 2018
2018007075	restación del servicio "svisual" correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2018 a 31/01/2018 con una duración de 20 h/semanales.

2018008820	factura diciembre 2017 del 15 al 31//svisual//gestor padre 2017027488//servicio svisual desde 15/12/2017 a 31/12/2017//
2018010029	servicio svisual mes febrero por 20h/sem// factura: 25-2018/
2018014203	factura marzo servicio svisual correspondiente al periodo entre el 01/03/18 a 31/03/2018 duración de 20h/sem/
2018017437	adquirir diverso material para dotar la escuela infantil san matías
2018017755	factura abril 2018//s-visual//gestor padre 2017027488//servicio svisual correspondiente al mes abril con una duración de 20h/sem//
2018018510	adquirir baberos flexibles silicona enrollable recogetodo infantil
2018019513	2ª factura dinamización de equipos. diagnóstico y 30 sesiones individuales y grupales.
2018021468	servicio de desarrollo de un programa de talleres sobre asociacionismo y participación en el ceip clorinda salazar con un grupo de 82 personas, en los meses de julio y agosto de 2018
2018021511	servicio de impartición de taller de emprendimiento, los meses de julio y agosto en el ceip montaña pacho
2018021520	servicio de coordinación y ejecución del proyecto campus de verano para niños/as y jóvenes con discapacidad, de 50 plazas, durante el mes de julio de 2018
2018021573	servicio de impartición de taller tradicional ceip nava y grimón, para los meses de julio y agosto de 2018
2018021913	factura mayo 2018//s-visual//gestor padre 2017027488// servicio svisual comprendido entre el 01/05/18 a 31/05/2018 con una duración de 20h/sem//
2018024001	adquisición de bol, mesa plegable, banco, perchero, con destino a la escuela infantil la verdellada, periodo 2018
2018030221	factura julio 2018//svisual//gestor padre 2017024488//servicio svisual correspondiente al periodo entre el 01/07/2018 a 31/07/2018//
2018030222	julio 2018//tasoc//gestor padre 2018/004610//por los servicios de tasoc para promoción de la actividad física y hábitos de vida saludables en los centros de mayores de san cristobal de la laguna del excmo.ayuntamiento de san cristobal de la laguna
2018033396	factura agosto 2018//svisual//gestor padre 2017027488//servicio svisual correspondiente al periodo entre el 01/08/2018 al

	31/08/2018, con una duración de 20h/semanales.//
2018039424	agosto 2018//gestor padre 2018004610// por los servicios de tasoc para promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable en los centros de mayores de san cristóbal de la laguna del excmo. ayuntamiento de san cristóbal de la laguna durante el mes de agosto de 2018
2018039473	del homenaje a los mayores el día 31 de julio de 2018, en la verdellada: por el alquiler, montaje y desmontaje del siguiente material: 12 carpas, sillas y tableros
2018040314	factura agosto 2018//gestor padre 2018000689//cuota mantenimiento ascensores 2 serv sociales la cuesta y 1 servicios > sociales taco. periodo 1 de agosto a 31 de agosto de 2018//
2018040317	factura julio 2018//gestor padre 2018000689//cuota mantenimiento ascensores 2 serv sociales la cuesta y 1 servicios > sociales taco. periodo 1 de julio a 31 de julio de 2018//
2018040322	factura mayo 2018//gestor padre 2018000689//cuota mantenimiento ascensores 2 serv sociales la cuesta y 1 servicios > sociales taco. periodo 1 de mayo a 31 de mayo de 2018//
2018040329	factura junio 2018//gestor padre 2018000689//cuota mantenimiento ascensores 2 serv sociales la cuesta y 1 servicios > sociales taco. periodo 1 de junio a 30 de junio de 2018//
2018040337	factura agosto 2018//cita previa//gestor padre 2018004900//contrato de apoyo al servicio de atención telefónica municipal para la cita previa y orientación telefónica a los usuarios de servicios sociales. periodo: agosto 2018//
2018041061	factura septiembre 2018//svisual//gestor padre 2018029970//servicio svisual correspondiente al periodo entre el 01/09/2018 a 30/09/2018 con una duración de 20h/semanales.//
2018042889	factura octubre 2018//formación//gestor padre 2018004615//por la realización de talleres de formación en los centros de mayores del municipio de la laguna, en el mes de octubre de 2018. 8 talleres/ semana (por 4 semanas= 32 talleres mes)
2017031686	suministro de electrodomésticos y enseres para la puesta en funcionamiento de la escuela infantil san matías.
2017032160	contratar un servicio de dúo musical, con motivo del baile de navidad en la asociación de mayores candelaria san román, el día 22 de diciembre
2016031337	adquirir tarjetones, para campaña de navidad 2016

2017003476	servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones del aire acondicionado de los locales de servicios sociales en c/ 6 de diciembre, durante el periodo de 2017
2017016385	suministro de un cartel identificativo con destino al ies anchieta, donde figure el nombre del centro
2017020281	servicio de traslado y hospedaje de los ponentes participantes en las II jornadas de la laguna en positivo, en el periodo del 2 al 4 de junio de 2117
2017022503	asesoramiento para la ejecución y justificación del programa de cooperación territorial interreg v-a madeira-azores-canarias (mac) proyecto plasmac
2017030797	diseño y creación de 1.700 dípticos y entradas con código de barras para la divulgación y control de acceso, con motivo del xix encuentro de mayores ciudad de la laguna, el 1 de octubre 2017
2017032109	servicio de alquiler de 1500 sillas, para el desempeño del concierto del mayor, en la plaza del cristo el día 10 de septiembre 2017
2017038418	adquisición de diverso material didáctico así como mesa y baldosa de foam, con destino a la sede de los servicios sociales de las uts de taco y la cuesta
2018006720	contratar el servicio de alquiler del recinto para la realización del evento, en el xx encuentro de mayores ciudad de la laguna, periodo 2018
2018017752	adquirir artículos, enseres y menaje, con destino a dotar la escuela infantil san matías, periodo 2018
2018022255	suministro de camisetas identificativas con logo, con destino a su utilización en las diferentes actividades organizadas por el área de bienestar social y calidad de vida, periodo 2018
2018037516	servicio de transporte de 49 plazas, para dar traslado a los niños desde la escuela infantil padre anchieta en visita al belén de la orotava, el día 14 de diciembre de 2018
2018037786	servicio de ambulancia medicalizada, con motivo del acto de acción familia y mascotas, el día 13 de octubre de 2018
2018038463	servicio de puntos de conexión eléctrica, con motivo de la realización del evento familias y mascotas, a celebrar el día 13 de octubre de 2018
2018038819	servicio de imprenta de folletos informativos con destino a informar al colectivo de mayores con motivo de la visita a

	nuestra señora de candelaria, el día de octubre de 2018
2018039471	servicio de seguridad para carpas mayores y solidaridad en la visita de la virgen de candelaria, los días del 21 al 26 de octubre de 2018
2018040296	servicio de electricidad, para los talleres educativos, con motivo de la celebración del sello cai (ciudad amiga de la infancia), periodo 2018
2018040302	servicio de sonido e iluminación, con motivo de las jornadas "la laguna ciudad amigable con las personas mayores", en el teatro leal el día 3 de diciembre de 2018
2018041048	obras de impermeabilización en cubierta del edificio de los servicios sociales de taco, periodo 2018
2016034244	servicio de paella para 150 personas, e día 26 de noviembre con motivo de la fiesta aniversario de la asociación de mayores el granero de San Bartolomé de Geneto
19462/16	COMPRA DE 15 CARTELES IDENTIFICATIVOS PARA GUAGUAS DE 75*25 CM. PARA EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

."

El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 26 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 16.- PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2018, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM 358/201, DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y ABONO A DOÑA MARÍA DEL CARMEN MONTESINO HERRERA, DE LA CANTIDAD TOTAL DE 27.449,73€.

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, DEFICIENCIAS LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, POR IMPORTE DE 36.097,74€.

- PREVISIÓN DE POSSIBLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida se vio el expediente relativo a propuesta que presenta el Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 27 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del corriente año, relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario del año 2018,

Por ello, se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018 con la finalidad de que esta Concejalía pueda llevar a cabo la tramitación de los siguientes expedientes:

Primero.- Modificación Presupuestaria Ejecución Sentencia núm. 358/2018, de reclamación de cantidad y abono a Dña. María del Carmen Montesino Herrera, de la cantidad total de VEINTISIETE MIL CUATROCIEINTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.449,73 €).

Segundo.- Modificación Presupuestaria deficiencias liquidación de la nómina del mes de noviembre del corriente año, por importe total de TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.097,74 €).

Tercero.- Previsión de posible Modificación Presupuestaria para llevar a cabo la liquidación de la nómina del mes de diciembre del corriente año."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.